

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 24/12/2015

BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500823261

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES CARALBE LTDA **CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ASUNTO:

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27107 de 11/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	ı	NO X		
Procede recurso de apelación ante el nábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días		
SI		NO X		
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.				
SI		NO X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. = 27107 del 11 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con **890115910-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

0159024 22 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN No. = 27107 Del 11 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con 890115910-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0159024 de fecha 22 de febrero de 2014 impuesto al vehículo de placa UPS033, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA identificada con NIT. 890115910-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

RESOLUCIÓN No. = 27187 Del 11 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con **890115910-1**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	51.464
0159024	22 de febrero de 2014	PLACA UPS033
		UP3033

Tiquete de Báscula No. "1275069"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0159024 de fecha 22 de febrero de 2014 y el tiquete de báscula "1275069 de 22 de febrero de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA identificada con NIT. 890115910-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con NIT. 890115910-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa UPS033 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES CARALBE LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No.

= 27107

Del 1 1 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con **890115910-1**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con NIT. 890115910-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÌCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con NIT. 890115910-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-BOGOTA, en la CARRERA 32 NUMERO 8A - 46 PISO 2, teléfono 3700135, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

RESOLUCIÓN No. = 27107 Del 11DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con 890115910-1

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

= 27107

1 1 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS Revisó: Abogado IUIT Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

	LUCIÓN No.	Del	
Por la cual se abre investigación adn Automotor de Carga TRAN s	ninistrativa a la empre	sa de Servicio Público de Transport	e Terrestre
Automotor de Carga TRANS	SPORTES CARALBE	LTDA, identificada con 690113910	,- .



Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en lines

DATOS EMPRESA

MODALIDAD EMPRESA

NUMBERO RESOLUCION

Marchiner seems and animal	\$ 17 \$ \$65 \$ \$65 \$ \$75 \$1 \$ 1
INFURME UNICO DE INFR	ACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-159024
1. FECHA Y HORA	
01 02 03 04 00 0	02 03 04 05 06 07 00 10 MINISTERIO
	DE TRANSPORTE
	POLICIA DE
22 09 10 11 12 18 17	18 19 20 21 22 23 40 56 COLOMBIA
TO SEE A MERANGER	
VIA KILOMETRO PISTIO DIRECCION Y	CRUDAD, (A.C. Im. o. P. / I. I.
Castilla-Directof til	metro 48 +800 Bazwla Norte
ABCDEFGHI	JKLMNOPQRST/JVWXYZ
ABCDEFGHI	JKLMNOPQRSTUVWXYZ
ABCDEFGHI	
A STATE OF THE STA	CIA GLACOPOR STUVWXYZ
0/1234567	
	8 9 12 (2) 1 2 3 4 (5) 5 7 8 9
70 70 70 70 70 Pro 150 50 50 Feb.	8 9 99701149 62 4 9 9
	8 9 Pust ro
& Charles stars	PUBLICO 0 1 2 3 4 6 6 7 8 9
AUTOMOVIL CAMION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BUS MICROBUS	86007962
BUSETA VOLQUETA	LICENCIA DE CONDUCCION
GAMPERO CAMION TRACTO	8 50606 - B 1 C Q 0 3/ 10
CAMIONETA OTRO MOTOS Y SIMILARES	EXPEDIDA VENCE
MOTOS F, BIME, ARES	95-08-2011 05-08-2010
I I SEE MANUAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF	Table Gudon LG02
Bladys benefiter Rain	TELEFONO TELEFONO
	1 10 452-6/ Rosota 320305834
	The state of the s
Cambe NET 89	0.115.90-1
A Charles Annual Control	
00005	
	ARAICA(S) NU
No BRED LEEL DOS	ENTIDAC
CT-Devider Marin	THE ACRES LA
I'm naiussi	
U ONITIE ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLERIRA	CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR EN PRISION SEGUIN LO ESTARLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)
	State Company (Control (Contro
PATIOS	TALLER PARQUEADERO N
	TALLER PARQUEADERO
Seprence of Light	A water to sett Capvener I to 12 the
pool is the day stay	aviation mangel to de mangel 1814
	A MINIST PRIFEGEN TOBOX BY DOWNEY
Scoon That Budgues	
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONSUCTOR FIRMA DEL TESTOS
	PRIMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
	Have to true
BAJO GRAVEDANDE JURAMENTO	GEAN CONTRACTOR
//	- AUTORIDAD DE TRANSITO -
₩	- actional de Irangiio -

```
The second of th
                                                                                                                                                                                                                             epithesesee 11.0 (Augustus 2.1 augustus 11.0 augustus Annatorium 11.7 Augustus 11.0 
                                                                 THE PROPERTY OF THE PERSONNERS OF THE PERSONNERS
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         Asunco IVI PASSOLO O O 19996-2

Fedra Redicated By Q42014 10 17.33 Usuarin Redicated Redicated By Q42014 10 17.33 Usuarin Redicated By Q42014 10 17.33 Usuarin Redicated Redicated Redicated By Q42014 10 17.33 Usuarin Redicated Redicate
                                                                       , es <del>sona</del> ko<del>n</del>
serreg
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         No 2014-560-019996-2
                                                                 er, 41 + 64 5 5
                                                           All the many of th
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          Det. 20 pages and 0 common agreement of the common agr
```

TIQUETE DE PESO CONCESION NEIVA - GIRARDOT / BASCULA NORTE

FLANDES

Datos Generales

Nº Registro 1275082

Nº Sobrepeso0

Fecha Hora 22 02 2014

05:10:06

Impresión 22 02 2014

Usuario paty

Datos Peso

Categoria C2

Peso Total 17340

Peso Cas 17450

Dif. Peso 110

Estado aprohado

Dates Camion

Placa UPS 033

Nom..Empr.

Maniflesto Carga Nº

Comparendo Nº

Comentario PESO REGISTRADO DESPUES DEL TRASBORDO

CONCESION NEIVA - GIRARDOT / BASCULA NORTE FLANDES

Datos Cenerales

N. 20ptebero 105_3

A- Respire 1275069

Pecha Hora 22/02/2014 04:47:59

Impressión 22.02.2014

Tiaq ohamil

Dutos Beso

Categoria C2

0:07 leto I orsq

Pero Cat 17450

DR. Pero . 220

Estado SOBREPESO

Dates Camlon

Place UPS-033

Nom. Empr.

Mandflesto Carga Z: 425-814-0005651

Combinating NO-129014

Comentario SI MARIN PLACA 081453 TRASPORTA



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500780311

Bogotá, 11/12/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES CARALBE LTDA** CARRERA 32 No. 8A-46 PISO 2 BOGOTA - D.C

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27107 de 11/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\RADICACION MEMORANDOS 10 Y 11
DIC 2015\CITAT 26285.odt

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES CARALBE LTDA CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2 BOGOTA - D.C.





PBX 352 67 00 - Bogota D C